

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

SALE

PRECIOS DE SUSCRICION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En Oviedo: Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### CIRCULAR NUM. 370.

Habiéndome participado el Alcalde de Lena que en poder de los pedáneos de Piñera, Puentes y Campomanes en dicho concejo se hallaban depositadas 1 vaca y 2 novillas, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 31 de Agosto de 1864. — Francisco Rubio.

##### Señas.

Una novilla de edad de dos años color rojo, tiene en la cola hecha contigera una sortija ó resorte de la reda.

Una vaca, edad 4 á 5 años, alta, color rojo, hasta cerrada y levantada, cola larga y algunas cerdas blancas.

Una novilla de dos á tres años, roja, algo cerrada de astas, con una cruz en la derecha.

##### CIRCULAR NUM. 371.

Habiéndome participado el Alcalde de Quirós, que en poder del pedáneo de Llanuces en dicho concejo se hallaba depositada una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 31 de Agosto de 1864. — Francisco Rubio.

##### Señas.

Edad de 4 á 5 años, abierta, alzada 7 cuartas próximamente, color negro calzada de los 4 piés los de atrás hasta los corbijones y de las manos hasta las rodillas, la cola blanca y cortada y en el extremo tiene unas cerdas negras.

##### CIRCULAR NUM. 372.

Habiéndome participado el Alcalde de Lena que en poder del pedáneo de la Vega del ciego en dicho concejo se hallaban depositadas dos reses, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 31 de Agosto de 1864. — Francisco Rubio.

##### Señas de una vaca.

Edad de 5 años, color amarilla claro, asta bien puesta, tiene la rodilla derecha inflamada.

U. de una novilla, edad 2 años y medio, color enceso, pescuezo pardo faldas id. asta bien puesta.

### SECCION DE FOMENTO

#### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administración civil, y en propiedad de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Haga sabdr: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Arible» término de Santomillano parroquia de Mieres, concejo de Mieres lindante al

N. lugar de Santomillano, E. camino, S. mina Sta. Rosa, y O. Cañedo de los mayadones.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida será el del registro que se halla á 260 metros del pueblo de Santomillano en direccion 360.º y á 140 metros del camino, direccion 265.º: desde él se medirán 149 metros en direccion 353.º 1/2 colocando la estaca auxiliar A.; de esta se medirán 315 metros direccion 263.º 1/2, colocando la 1.ª estaca; de esta se medirán 300 metros direccion 353.º 1/2 4.º y tirando de ella una línea hasta la estaca auxiliar A. se cerrará el perimetro de la primera pertenencia que tendrá su lado mayor S. comun con la mina Sta. Rosa, y tocará con su lado menor O. la esquina de mina Tunnel. Volviendo á salir de la 2.ª estaca se medirán 87 metros en direccion 83º 1/2 hasta encontrar la Sta. Rosa colocando la 5.ª estaca; de esta 500 metros en direccion 163º 1/2, sexta; de esta 600 metros direccion 265.º 1/2, sétima; de esta 500 metros direccion 353.º 1/2, octava, de esta se tirará una línea hasta la 5.ª estaca y pasando por la 2.ª quedará cercado el parimetro de esta: dos pertenencias, segun indica el plano que se acompaña.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 27 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustin Me-

nendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Joaquin Alvarez Robles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Novia» término de Reguero de San Tirso parroquia de San Juan, concejo de Mieres lindante al N. reguero y camino que baja de San Tirso, E. S. y O. castañedo do Juan Alvarez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado que se halla á una distancia de 300 metros en direccion S. O. del molino del referido Alvarez. Desde el registro se medirán al S. los metros que haya hasta intestar con la mina Carolina, el resto hasta mil al N., al O. hasta intestar con la mina Corra del Canto el resto hasta 600 metros al E.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma

Oviedo 30 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber, que don José Gonzalez Longoria vecino de Oviedo como apoderado de la Gran Duquesa de Leuchtenberg ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Pablo» sita en terreno de don Juan Molleda, término de el Robollar, parroquia de Collada de Atras, concejo de Siero lindante por todas partes con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir del punto de registro se medirán al E. 100 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta se medirán al N. 250 metros y al S. 550 metros, y al O. 300 metros formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 31 de Agosto de 1864.—  
Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria vecino de Oviedo, como apoderado de las sociedades Hulleras y Metalúrgicas de Asturias, ha presentado el 30 del corriente mes, una instancia en solicitud de autorización para la apertura de una galería de desagüe y transporte que se nombrará «Socabon Macho» en términos de la parroquia de Valdecuna, concejo de Mieres, y sitio de la Recada, terreno realengo lindante á todos rumbos con minas de la espresada Sociedad, de las cuales ha de atravesar la galería las nombradas Alta, Nicolasa, Ordeñera y Celia; ha presentado al mismo tiempo que la memoria facultativa, plano, poder y Escritura Social, los conciertos celebrados con Juan y Andrés Alvarez, vecinos de Cardeo, parroquia de Baiña en dicho concejo, como dueños del terreno donde está principiada ya la boca del Socabon, cuya solicitud fué admitida en la misma fecha por el Señor Gobernador, el que se ha servido acordar se publique en la forma prevenida por el artículo 23 de la vigente ley de minas á fin de que dentro del término prevenido por la misma puedan intentar sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos indicados. Oviedo 31 de Agosto de 1864.—Narciso Zepedano.

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 31 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 10 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera

instancia de la misma y escribano don José Gregorio de Quirós.

#### Bienes del Estado.

Estado.

Rústicas.

Partido de Infesto.

Menor cuantía.

Número 917 del Inventario. — Un monte procedente del Estado, titulado Mata Cayán, en el pueblo y parroquia de San Roman concejo de Sariego, de 1 y 1/8 dias de bueyes (14,20 áreas) terreno seco de tercera calidad que contiene 10 robles de segunda y 80 de tercera se halla cerrado sobre si, y linda al N. y E. Teresa Frieria S. José Garcia y al O. Alonso Cubillas. Se há capitalizado por la renta de 64 reales graduada por los peritos en 1.440 y tasado el terreno en 400 reales y el arbolado en 2.800, en junto 3.200 tipo para la subasta.

Núm. 918 de id. — Otro de igual procedencia, en Mata Cayán en dicha parroquia, de 7 y 1/2 dias de bueyes (94 áreas) terreno seco de tercera calidad, con 26 robles de tercera clase y 85 de cria: linda al N. camino S. Teresa Frieria E. praderia de la Huelga y O. Alonso Cubillas y otros, está cerrado, y se há capitalizado por la renta de 80 reales graduada por los peritos en 1.800 y tasado el terreno que se halla cerrado en 3.000 reales y el arbolado en 1.000 que hacen 4.000 reales y serán el tipo para la subasta.

Núm. 920 de id. — Otro de igual procedencia titulado los Rebollinos de Casal, en dicha parroquia de 7 y 1/8 dias de bueyes (91 áreas) terreno seco de segunda calidad que contiene 44 robles de tercera clase y 40 de cria: linda al N. Manuel Sopena, Alejandro Suarez, E. camino y O. Llorca titulada del Casal. Se há capitalizado por la renta de 100 reales graduada por los peritos en 2.250 y tasado el terreno en 5.200 reales y el arbolado en 1.800 en junto 5.000 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 921 de id. — Otro de igual procedencia titulado Pindal del Rey, en el sitio de Pereda, pueblo y parroquia de Narzana, en id. de 16 dias de bueyes (2 hectáreas) terreno seco y de tercera calidad, que contiene 51 robles de segunda clase y 200 de tercera, linda al N. Alejandro Ortal, S. Manuel Burtian, Vicente Montequin y otros, E. Feliciano Costales; y O. Joaquin Riva. Se há capitalizado por la renta de 240 reales graduada por los peritos en 5.400 y tasado el terreno en 2.000 reales y el arbolado en 10.040 en junto 12.040 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 929 de id. — Otro de igual procedencia, llamado Robledal de Cereceda, en el Felgueron, pueblo y parroquia de Cereceda, concejo de Pilo-

na de 16 dias de bueyes (2 hectáreas) terreno seco de tercera calidad, con 100 robles de segunda clase 200 de tercera 50 de cria y 10 castaños en estado de produccion: linda al N. Juan Garcia, E. José Martinez y otros S. don Isidro del Cueto y al O. Alonso Corral y otros. Se há capitalizado por la renta de 290 reales graduada por los peritos en 6.525 y tasado en 14.500 reales tipo para la subasta.

Núm. 950 de id. — Otro de igual procedencia, llamado Sinariega, en el pueblo de Mones parroquia de Villamayor, en id. de 10 dias de bueyes (1,25 hectáreas) terreno seco de tercera calidad con 52 robles de tercera clase y 23 castaños plantones y en estado de produccion: linda al N. y S. don Antonio Argüelles E. don José Mones y otros, y al O. camino. Está atravesado por un camino. Se há capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 900 y tasado en 2.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 951 de id. — Otro de idéntica procedencia, llamado Robledal cuesta de Pesquerin, en el pueblo de este nombre, parroquia de Villamayor, en dicho concejo, de 46 y 1/2 dias de bueyes (5,86 hectáreas) terreno seco de tercera calidad que contiene 92 robles de segunda clase 300 de tercera 200 de cria y plantones, 28 castaños 27 avellanos plantones, 4 cerezos y un peral. Linda al N. José Alonso y otros, E. Benito Shex, Agustin Fernandez y otros, S. camino y al O. Pedro Estrada y otros. Está atravesado por un camino de carro. Se há capitalizado por la renta de 365 reales graduada por los peritos en 8.212 reales 50 céntimos y tasado en 18.250 reales tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Onis.

Núm. 923 del Inventario. — Un monte del Estado titulado Pindal, donde dicen Pozo del agua, pueblo y parroquia de la Riera concejo de Cangas de Onis, de 8 dias de bueyes (1 hectárea) terreno seco de tercera calidad, que contiene 50 robles de tercera clase y 50 plantones de cria. Linda al N. y O. caminos S. don Fernando Gutierrez y al E. don Manuel Cabiellas y otros. Se há capitalizado por la renta de 50 reales graduada por los peritos en 675 y tasado el terreno en 1.500 reales y el arbolado en 1.000 en junto 2.500 reales tipo para la subasta.

Núm. 924 de id. — Otro de la misma procedencia, titulado Cueto de Margolles, pueblo y parroquia de este nombre, en dicho concejo, de 8 dias de bueyes (1 hectárea) terreno seco de tercera calidad, con 8 robles de tercera clase, que linda al N. camino y herederos de don Francisco Maria Vilar, S. heredades particulares, E. y O. comunes y heredades particula-

res. Se há capitalizado por la renta de 120 reales graduada por los peritos en 2.700 y tasado el terreno en 5.900 reales y el arbolado en 100, en junto 6.000 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 928 de id. — Otro de la misma procedencia, llamado el Toral, donde dicen Robledal de la Fabariega pueblo y parroquia de Abamia, en dicho concejo, de 5 dias de bueyes (62 áreas) terreno seco de tercera calidad, con 20 robles de cria, está cerrado sobre si de carbabo y linda además por todas partes con comunes. Se há capitalizado por la renta de 10 reales graduada por los peritos en 900 y tasado el terreno en 1.500 reales y el arbolado en 500, en junto, 2.000 reales que serán el tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto á las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.  
2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemniza-

zadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espertesien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, ó entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto y Cangas de Onis, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos que ingresen en las cajas de Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 18 de Agosto de 1864.— El comisionado principal de ventas, Cefeino Garcia de Taranco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Casa Banca de Madrid.

Exposiciones provinciales y permanentes de la industria.

Debiendo inaugurarse las Exposiciones provinciales y permanentes de la industria de Valencia y Madrid el 4 y lo del proximo Octubre, y siendo conocidas las ventajas que ofrece al agricultor, industrial y fabricante, este pensamiento pues les facilita la via de enagenacion de sus artículos, así que tambien el que conozcan al productor, y dispuesta como esta la Casa Banca de Madrid á demostrar á todos los laboriosos productores de su pais que sus mas vehementes deseos son el abrir una fuente de riqueza y prosperidad comercial, no ha titubeado en hacer un llamamiento á todos aquellos que teniendo una ramificacion con la agricultura industria ó comercio deseen esponer y enagenar sus productos.

Enumerar los buenos resultados que han de producir al pais comercial estos establecimientos mercantiles, lo creo inutil, pues se desprenden sus beneficios comprendida la índole del pensamiento.

Los señores que dispensen su con-

fianza á la casa Banca de Madrid, siendo expositores; pueden dirigirse á la Direccion de la misma, calle de Luzon número 4 Madrid, y á las Sucursales que tiene establecidas en la mayor parte de las provincias de España las que estan encargadas de facilitar á los que lo deseen el Reglamento general al que van unidas las correspondientes tarifas.

### Alcaldia constitucional de Siero.

Se halla terminado el reparto adicional de los treinta millares en la parte que de esta suma há correspondido ó este Concejo por contribucion territorial

Sírvase V. S. ordenar su anuncio en el Boletín oficial, para que llegados á noticia de los contribuyentes, puedan examinarlo en esta Secretaria Municipal, endonde se hallará de manifiesto por término de ocho dias.

Pola de Siero Agosto 29 de 1864.— José Blanco Ortiguera

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado don José Madiedo, Juez de paz en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia y mas autoridades civiles y militares de esta provincia, hago saber; que en este Juzgado y por la escribania del que autoriza, se está instruyendo causa criminal de oficio, á consecuencia de robo que se dice perpetrado en la noche del viernes veintidos del corriente para amanecer el veintitres en esta ciudad de Oviedo y su calle del Hierro, tienda de barberia de don Manuel Gonzalez Rua, consistente en los efectos siguientes: una bolsa de charol con cinco navajas de barba; un batidor y un par de tijeras; otra con siete navajas: siete paños de manos: una manivela de tela color aplomado: diez y ocho pañuelos de color chocolate: seis iden con friso encarnados: doce iden negros: veinticuatro iden chicos encarnados: siete fajas moradas: veinticuatro pañuelos blancos de bolsillo: treinta y seis navajas: doce tirantes: seis pares de medias color calado de seda diez y ocho pares de tijeras: cuatro pañuelos negros; seis calzetes azules: seis corros de coral encarnados: ocho piezas de trenza morada y azul, una pieza de trimecil; y doscientos veinte reales en metálico. En cuya causa he proveido auto que uno de sus particulares dice así.

Con expresion de los efectos robados, se exorte directamente á los Señores Jueces de primera instancia de Gijon y Aviles, para su aprehension y la de la persona que los conduzca, y á

los demas de la provincia por medio del Boletín Oficial, y á fin de que pueda tener efecto lo estimado, espido el presente, por el cual en nombre de S. M. (q. D. g.) les exorto y encargo, que en vista se sirvan disponer lo necesario para el cumplimiento del particular de la providencia inserta; pues en hacerlo así, administrarán recta justicia, é yo me ofrezco al tanto siempre que los suyos viere por mutua correspondencia. Da do en la Ciudad de Oviedo á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesena y cuatro.— José Madiedo.— Por su mandado, José Antonio Rodriguez.

En el Valle de Polaciones provincia de Santander; compuesto de nueve pueblos que contienen proximately novecientos habitantes de todos sexos y edades se necesita un Medico Cirujano, ó Cirujanosolo, quienes seran dotados el primero con diez mil reales y el segundo con siete mil pagados por trimestres. Las condiciones de la Localidad ofrecen ventajas considerables, pues si bien los cuatro meses de invierno son algo rigurosos, la distancia mayor no llega á una legua es facil el servicio, el pais es barato, y de costumbres sencillas, por lo que no se conocen enfermedades malignas.

Los que deseen aspirar á servir cualquiera de dichos dos plazas pueden dirigir su solicitud al Alcalde constitucional de Polaciones en la Provincia de Santander, quien manifestará las condiciones y dará las explicaciones que se le pidan presentandose las solicitudes dentro del término de treinta dias á contar desde este anuncio.

Polaciones y Agosto 26 de 1864.— El Alcalde, Victor Garcia Rada

Don Francisco Izquierdo, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Oviedo,

Certifico: que en este superior Tribunal se pronunció la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo a ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, en el pleito procedente del juzgado de primera instancia de Laviana que ante nos ha pendido y pende en grado de apelacion, entre partes de la una don Bernardo Hévia y Castaño, demandante, vecino de San Martin del Rey Aurelio, concejo de este nombre, su procurador don José Maria Alvarez, y de la otra les estrados del Tribunal en representacion de Doña Josefa Gonzalez Perabeles, demandada, de la misma vecindad, que no ha comparecido: sobre exclusion de bienes de inventario.

Visto, siendo ponente el Señor Ministro Don Nicolas Casanova: observados los términos y tramites legales apreciando los fundamentos de la sentencia apelada fecha doce de Febrero último.

Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos.

Y por esta nuestra definitiva que se publicará en el Boletín oficial, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para su cumplimiento, lo pronunciamos; mandamos y firmamos; Mariano Navarro, Juan Ciales, Nicolás Casanova. Se publicó esta sentencia en el mismo dia. Para que conste y se inserte en el Boletín oficial, libro la presente que firmo en Oviedo á once de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Don Francisco Izquierdo.

#### BIBLIOTECA

DE

### ESCRITORES GRANADINOS

desde la civilizacion árabe hasta nuestros dias.

Monumento elevado á las glorias de las letras patrias por la iniciativa y bajo la proteccion del señor don José Gutierrez de la Vega,

Gobernador de Granada.

PROSPECTO.

Continuacion.

Encarecer mas las importante consecuencias de la publicacion de la Biblioteca de Escritores granadinos seria redundante é inutil. Sumero anuncio ha sido saludado como un gran acontecimiento por la prensa de toda la Peninsula y por los mas caracterizados representantes de las letras españolas. Su aparicion (que del público favor depende), síntoma será de que los pueblos primeramente interesados acuden á enaltecer su propia gloria. Por el contrario, la nulidad de nuestros esfuerzos la navegacion de ese público favor, é fracaso de nuestras esperanzas, significarán el menosprecio á nuestros mayores y á nuestra grandeza de ellos heredada, y que cerramos ojos y oidos á la voz del deber, ó que la indiferencia mas reprensible nos ensordece y ciega, apartándonos de las vias llanas y amenas del verdadero progreso, tan decantado como apetecido, con tal de que sin nuestra cooperacion se verifique.

Doloroso será el desengaño, y no esperamos recibirlo. Confianza plena tenemos en que la provincia de Granada y todas las de España responderán á nuestro llamamiento, segun sus respectivas fuerzas y el interés que deba inspirarles la realizacion de nuestra difícil empresa. Si tal sucede: si la provincia de Granada contesta á nuestros trabajos con su auxilio, comprendiendo bien que á su propia gloria contribuye: si la cultura española entiende, como nosotros, que el esplendor literario y artístico de uno solo de sus hijos, diadema honorífica en que ella se ciñe; si todas y cada una de las fuerzas que necesitamos y pedimos, concurren al triunfo de nuestro propósito; nosotros, llenos de irquebrantable fé, persistiremos en é, hasta conseguir las nobles aspiraciones de nuestro corazon y dar cima á

ja obra, con tan lisonjeros auspicios emprendida.

Prevenidos y prontos estamos para ella: el tiempo dirá (y no ha de menester largo plazo) si fundamos en sólida base nuestra esperanza.

Daremos principio á la Biblioteca con las obras del insigne historiador, novelista y poeta don Diego Hurtado de Mendoza: seguiremos publicando las del R. P. Fray Luis de Granada; las de don Francisco Bermudez de Pedraza, del cisne religioso y doctísimo maestro Fray Luis de Leon y demás escritores hijos de nuestra ciudad querida y de antiguo reino, ó que tales puedan considerarse, porque aquí se formaron ó lucieron con destello vivo su talento, su genio y su inteligencia. No se nos oculta la conveniencia y perfección que tendría nuestro trabajo si guardásemos en él riguroso orden cronológico; mas para así proceder habíamos de tardar todavía en comenzar á darle á luz mas tiempo del que su oportunidad y nuestro vehementemente deseo reclaman, porque sería preciso inaugurarle con las obras de autores árabes y rabínicos, cuya versión y publicación imponen labor mas larga y dificultades de árdua solución en los primeros días de nuestro difícilísimo trabajo. Alternarán, sin embargo, con los escritores cristianos, y no se harán esperar mucho tiempo, la historia de los escritores cristianos, y no se harán esperar mucho tiempo, la historia de los reyes nazaritas de Granada, que ha por título *El esplendor de la luna llena* y fué escrita por Mohammed Ebn Aljathib, eminente poeta, historiador, político y filósofo granadino; *El regalo de las almas y clamide de los habitantes del Andaluz* obra historico militar por Ebn Hodzail, y otras muchas de igual mérito, buscadas y no halladas, y de élite exclusivo hasta ahora de contados y distinguidos orientalistas.

Al propio tiempo se irán preparando los escritos mas notables de los arabistas, historiadores y geógrafos del reino granadino en los primeros años de su conquista por los señores Reyes católicos, para que formen en su día debido y necesario eslabon entre el período árabe y la edad moderna; y como la numeración de los tomos de la Biblioteca se referirá á los de cada obra que conste de mas de uno, la colocación ordenada de todos ellos quedará al cuidado de los suscritores, que hallarán datos para hacerla discretamente, antes en su ilustración y despues en la portada de cada libro.

Parecemos ya terminada la agradable misión de exponer nuestro pensamiento, y como la justicia no degenera ni se envilece por lo abundante de sus homenajes, reiteramos el mas cumplido de nuestra gratitud al señor don José Gantierrez de la Vega que concibió aquel, nos le inspiró, hizo nuestro, nos ha guiado, animado y fortalecido hasta plantearle, y nos promete su eficaz cooperación para desenvolverle y llevarle á cabo con tino y ventura. Excitamos á cuantos puedan ayudarnos con su ilustración, para que se unan á nosotros, que á todos los que en tal caso se hallen

recurrirnos y á nadie rechazaremos que acuda á nuestra invitación movido de buen espíritu y recta mira: damos las gracias á la bondadosa prensa española que ha otorgado sus simpatías al pensamiento, apenas traspiró vagamente formulado, y la rogamos que lo acoja y estienda hoy con su recomendación respetable, si continua estimando que la merece: confiamos en la culta mayoría de nuestros compatriotas que nos prestará su reclamado auxilio, sin el cual todo nuestro plan quedará reducido á sueño honroso y anhelo honrado: y, por último, nos damos el parabien por la parte que nos toca en la literaria tarea, aun cuando no se realizara por completo, pues, si así fuese, no habria de que culparnos, y siempre hay gloria para los corazones entusiastas que, respondiendo al grito de la conciencia y llamamiento del deber, se conciertan y preparan para obedecerlo y cumplirlo.

Ahora bien, y como ligera reseña de la asombrosa fecundidad de nuestro suelo, jardín de ingenios admirables, casi olvidados por flores exóticas quizás de mas pálidos matices y de menor fragancia, vamos á apuntar los nombres de los escritores granadinos, ó que tal calificación merecen por que á Granada cabe la dicha de que en ella floreciesen y brillasen. A la vez anotaremos el catálogo de los escritos de algunos de ellos y ambos apuntes servirán de luz clara que ilumine el cuadro de nuestra pasada grandeza literaria, que nosotros nos proponemos solamente sacar de los rincones del abandono, sacudiéndole el polvo de los años y colgar en el rico museo de las letras españolas, del cual han venido á copiar y aprender las primeras inteligencias del mundo.

#### Escritores árabes.

«Ebn Abdelhalim», historiador de Africa y España, autor de la historia Arcarías, Granada siglo XIV.

«Ebn Hodzail», historiador, escribió la notable obra historico-militar titulada *Regalo de las almas y clamide de los habitantes del Andaluz*, id. Siglo id.

«Mohammed Ebn Aljathib», poeta historiador, político, orador, filósofo, cultivó todos los géneros literarios, y entre sus innumerables obras, son dignas de mención especial las siguientes: Gran diccionario biográfico de los musulmanes ilustres que habitaron en Granada.—Historia de los Reyes Nazaritas de Granada.—Historia de los Califas y Emires de Orienta y Occidente.—Viajes literarios.—Descripción del Reino de Granada y de la Mauritania.—Cartas y opusculos políticos, id., Siglo id.

«Ahmed Annuxarsi», escribió la Vida y hechos del Rey de Granada, Yusuf Abulhachag, id. siglo id.

«Mohammed Abu Abdal ah Allajmi», autor de la obra titulada *Reino de las Abejas*, acerca del origen y progreso de las ciencias y de las artes, Granada, siglo XIV.

«Ben Said Salemi Lizan el Alkalib», escribió el *Vergel de Reyes*, las memorias biográficas y el *Plenilunio de la dinastía Nazarita*, id., Siglo id.

«Mohamad Ben Harb el Kalebita», historiador, teólogo, jurisconsulto y poeta, id., Siglo id.

«Ebn Albeithar», famoso botánico médico y filósofo, Málaga Siglo XIII.

«Alá Ben Mohammed Alchodzami», historiador de los Reyes Nazaritas de Granada, Málaga, Siglo XIV.

«Abdallah Ismael Ben Jusuf», escribió la *Historia de los Benimerimes*, en prosa y verso, id., Siglo id.

Ebn Jatima», médico ilustre, Almería, Siglo id.

(Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL.



Los paquetes de vapor de la «Línea Peninsular», en combinación con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cádiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos todos los días 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos; unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo; de 16 y 17 días de ida contando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 días de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones; pues que por 50 pesos pasan desde Gijón ó Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Habana, el consignatario en Avilés, don Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

### Al Clero catedral, colegial y parroquial de la diócesis de Oviedo, la Agencia general y especial del Clero español en Madrid.

«Las liquidaciones de los créditos de personal del clero de la diócesis de Oviedo, últimamente remitidas á la ordenación general de pagos de la secretaría de Gracia y Justicia, no han podido ser despachadas para la deuda por faltar el estado en que constan todas ellas, el cual se remitirá en breve, segun nuestros informes, por el laborioso y entendido señor administrador económico diocesano, á quien consta cuán preciso y de necesidad es al clero percibir las cantidades que se le adeudan, lo cual se verificará visto el grandísimo empeño que ha manifestado el reverendo señor obispo en que se ultime este asunto.»

(De Las Noticias)

Esta Agencia, que cuenta ya seis años de existencia, ha llevado su cometido á satisfacción de todos sus representados, y se promete terminar cuantos expedientes del Clero se le confien con referencia á la deuda del personal en dicha diócesis, en siete meses para los acreedores directos, y en diez, para los créditos que deban ser representados por herederos de causantes fallecidos: si bien estos deberán proveer con oportunidad al Establecimiento de todos los documentos justificantes de su derecho, á cuyo fin entendiéndose con la Agencia anticipadamente recibirán instrucciones.

El premio de comisión para la Agencia será el 6 por 100 del valor nominal ó efectivo que arrojen los títulos del personal del acreedor poderdante; y será de cuenta y riesgo del Establecimiento el quebranto de giro de su importe, cuando los interesados opten por la enagenación de sus títulos, ó de su remesa en papel al propio domicilio por carta certificada, si así lo acor-

dasen preventivamente los interesados.

Dirección y Administración, calle de Jesús y María, núm. 14, 2.º—Director general y á cuyo nombre han de venir las autorizaciones, Fermín Ruiz de Gordejuela.

En Oviedo se informará á los interesados por don Lorenzo Suarez, espedicionero de la diócesis.

## LA UNION ASTURIANA Y FERRO-CARRILANA.

### Diligencias de Leon á Oviedo y vice-versa.

Estas dos Empresas unidas en el servicio de Leon á Oviedo y vice-versa, correspondiendo á la preferencia que el público hace á sus carruages por su elegancia, comodidad y seguridad, ha aumentado sus servicios en dicha línea haciendo dos expediciones diarias de Leon á Oviedo y vice-versa, teniendo combinados sus servicios de provincia para que los señores viajeros puedan continuar sus viajes sin retención á su llegada de Castilla.

Salidas de Leon á Oviedo diariamente.

2 1/2 de la tarde y 10 de la noche

Salidas de Oviedo á Leon diariamente

3 de la tarde y 8 de la noche.

Salidas de Oviedo para los servicios de provincia.

Gijón, 7 de la mañana y 4 de la tarde.

Avilés y Llanco, id.

Salas, 7 de la mañana.

Villaviciosa, 8 de la mañana.

Infesto, 7 de la mañana.

Baños de Fuen-Santa, 7 de la mañana.

Idem de Caldas, 7 de la mañana y 2 1/2 de la tarde.

Berrón, 6 1/2 de id. y 2 de la tarde.

Todos los carruages vinientes de provincia por mañana y tarde tienen correspondencia con los salientes de Oviedo para Castilla

### ADMINISTRACIONES.

Madrid; Alcalá, núm. 7, Administración de diligencias del señor Sotillo.—Valladolid: Plazuela de Santa Ana, administración de diligencias del Sr. Gamboa. Idem, calle de Santiago, número 56, id. del Sr. Sotillo.—Leon, calle de San Francisco Londa del Norte.—Oviedo: Campomares número 1, diligencias Union Asturiana.—Gijón; Cuatro-Cantones, comercio del Sr. Rocés.—Avilés Plaza Mayor, comercio del Sr. Canel.—Salas, Botica del Sr. Canton. Infesto, Sr. Sanchez.—Villaviciosa, comercio Sr. del Barredo.

Además de los servicios establecidos, tiene la empresa á disposición del público, carretelas, berlinas y demás carruages para todos puntos que se pidan á precios convencionales.

### A los Ayuntamientos y recaudadores.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de San José, núm. 2, se halla ya impreso el papel para el repartimiento adicional de los 30 millones, y los recibos de tallon, arreglados á los modelos aprobados por la Administración, y á precios sumamente módicos.

Se solicitan para mediados del mes de Octubre, médico-cirujano y capellan para hacer viaje á la Habana en el bergantin «Habana», que despachan en Rivadesella los señores Prieto y Sanchez. Al primero se abonará el estipendio conforme á la Real orden de 17 de Enero de 1838, y al segundo el que se convenga.

Imp. de Solis, San José, 2.